

Convocatoria de ayudas para el aprendizaje de idiomas para estudiantes que realizan prácticas curriculares en el extranjero (2020)

Programa

Plan de lenguas de la UAB (2016-2020).

Objeto de la convocatoria

Facilitar a los estudiantes de la UAB el conocimiento de lenguas necesario para realizar prácticas curriculares en el extranjero.

Requisitos de las personas solicitantes

Pueden disfrutar de una ayuda los estudiantes de grado, de máster oficial y de doctorado que estén matriculados en cualquier centro propio de la UAB durante el curso 2019-2020, que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus Prácticas u otras prácticas curriculares en el extranjero gestionadas por los centros o departamentos de la UAB para el curso 2019-2020 y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y que hayan superado un curso de lenguas extranjeras durante los cursos 2018-2019 o 2019-2020.

Haber superado un curso de lengua en el período establecido en la convocatoria.

Los cursos deben estar organizados por las entidades recogidas en la convocatoria MOBINT o en centros de lenguas de universidades europeas.

Solo se puede conceder una ayuda por persona y convocatoria.

Importe

La dotación de esta convocatoria es de 4.000 €. En el caso de que durante el año 2020 se obtenga financiación adicional se podrá incrementar el importe destinado a la convocatoria.

El importe máximo de la ayuda es el 50 % del precio del curso, tomando como precio de referencia y máximo los precios de los cursos del Servicio de Lenguas.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria no permita otorgar el porcentaje máximo previsto, la convocatoria se resolverá distributivamente.

Se puede hacer una reserva de la dotación en el primer plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria con el fin de asegurar la disponibilidad económica necesaria para el segundo plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que haya dudas sobre las características del curso o la certificación que acredita que se ha superado, el Servicio de Lenguas determinará si la solicitud es elegible para la ayuda.

Condiciones

Haber superado un curso de lengua en el periodo establecido en la convocatoria.

Sólo se puede conceder una ayuda por persona y convocatoria.

Solicitudes

Las personas interesadas deben presentar la documentación siguiente en el Registro General de la UAB:

- Impreso de solicitud, anexo a esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Si la acción formativa no se ha cursado en el Servicio de Lenguas, es necesario aportar una fotocopia compulsada de la entidad en la que se haya realizado el curso que acredite que se ha cursado y superado la acción formativa correspondiente. Es necesario que el certificado especifique el periodo durante el cual se ha seguido la acción formativa, el número de horas totales y la equivalencia con el *Marco europeo común de referencia* (MECR). En caso de cursos que no tengan por objetivo la superación de un nivel del MECR o la superación de una prueba final, se debe presentar un certificado de aprovechamiento del mismo centro en el que se haya realizado el curso.
- En caso de que la acción formativa no se haya cursado en el Servicio de Lenguas, es necesario aportar un justificante del pago del curso.
- En caso de que la persona que solicita esta ayuda no sea beneficiaria de una ayuda Erasmus Prácticas pero la Universidad haya aceptado que realice unas prácticas curriculares en el extranjero, esta persona debe presentar un certificado de la empresa, entidad o grupo de investigación donde lleve a cabo las prácticas que acredite que realiza allí su estancia de prácticas.

Plazo de presentación de las solicitudes

Hay dos plazos de presentación de solicitudes:

- Del 16 de marzo al 4 de mayo.
- Del 15 de octubre al 20 de noviembre.

Resolución

El Servicio de Lenguas resuelve la convocatoria por delegación de la Comisión de Relaciones Internacionales y de Política Lingüística, que es informada con carácter anual.

La resolución se hace pública en el portal UABcercador <<http://www.uab.cat/beques-ajuts/>> un mes después de la fecha de cierre de cada periodo de presentación de solicitudes.

Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida para la misma finalidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o a la publicación del acto, tal y como está dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en relación con el artículo 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.